

Aviso

Sobre la aprobación de Enmiendas al Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (“Reglamento Conjunto”)

Para conocimiento del público en general y de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, 23 LPRA, sec. 9011 et seq; del Artículo 28 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación, 23 LPRA, sec. 63; la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 21 LPPR, sec. 4001 et seq; y de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, 3 LPRA, sec. 2101 et seq, según enmendadas, se informa que la Junta de Planificación adoptó, mediante Resolución de 19 de septiembre de 2014, enmiendas al “Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos”. Las mismas fueron aprobadas por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-006 del 9 de marzo de 2015. Las enmiendas a dicho Reglamento entrarán en vigor a los quince (15) días, contados a partir de su aprobación por el Gobernador.

Cualquier acción para impugnar la validez de su faz las referidas enmiendas al Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos deberá iniciarse en el Tribunal de Apelaciones dentro de un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que entren en vigor las enmiendas al referido Reglamento.



LUIS GARCÍA PELATTI
PRESIDENTE



MYRNA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA INTERINA